

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5674 / 289

Sorinas Oto, Cándido

Poleñino

1943 - 1944



8 foliosAUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente N° 289/44.

Expediente núm. 281CONTRA Pandilla Criminal N°DE Polonia (Morales)JUZGADO INSTRUCTOR DE San JuanSE INICIA EL EXPEDIENTE EL 02 DE Agosto DE 19 44

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



2
L

CAPITANA GENERAL

de la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

1462


Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 3 de ~~enero~~ de 1942

El Juez de Ejecuciones,

Carretero
Oto

[Signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

375
R

34442

Providencia § Huesca a veinte de Agosto de mil novecientos cua-
 S.S. § renta y tres.
 Pintado § Dese vista del anterior testimonio de sentencia al
 Pino § Ministerio Fiscal a efectos de informe.
 ----- §
 Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr.
 Presidente de que certifico.

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala.

Huesca, _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____

Fiscal estima procedente la incoación del oportuno expediente de Responsabilidad Política contra Cáceres Lomas O.
Huesca 21 Agosto 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres

S. S.

*[Handwritten signature]**[Handwritten signature]*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ordinario número 1116 de contra Cáceres Lomas O. por el delito de causa de rebelión

remítase con oficio al Juez de Instrucción de Cáceres previo informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y [Handwritten signature] el Sr. Presidenta, de que Certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN

M. Sr. Fiscal

Expte. n.º 222 de la Audiencia Provincial de Huesca
M. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca

firmas de que certifico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5
6

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Sarriena

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 222 de la Audiencia
y 289 del Juzgado
Contra

Candido Sorinas y to
vecino de Poleñino

Tengo el honor de participar a
V. I que con esta fecha y en virtud
de orden de proceder de 23 de
Agosto de 1943

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena 15 de Septiembre 1943
El Jefe Instructor



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Impreso en Huesca, España

14 días + 8 - 22
6
Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sannero

Expediente n.º 2321 de la Audiencia.

Idem n.º 287 del Juzgado.

CONTRA

Candido Sornias Oto

Vecino de

Poleñino

C.



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º. 2321

289

7
1

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Candido Borines Cto., vecino de Folguero (Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 23 de AGOSTO de 1943

Jaime Durán



Sr. Juez de Instrucción de HUESCA

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Cándido Sorina Otd

Expte. 25 AGO 1943 Juzgado de Sarriena Audiencia de Huesca Nº 2321

El Jefe del registro,

Registro Central Responsables
POLITICOS

Sorina

4

XXX

10 3

PROVIDENCIA
Juez
Señor **PARDO**

Sariñena a
cuarenta y tres.

quince
septiembre

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acétese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese unicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fe.

Ejercicio Pardo
E/ *[Signature]*

[Signature]

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Polevino*

[Signature]

XVI

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Candido Soriano Ota
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillados con el líquido imponible de las fincas el 16 de Julio de 1936, y además, Informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 16 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sandoval 15 de *Septiembre* de 1941
El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de

Polémico

El abajo firmado tiene splenor de in-
formar que el expedientado Cándido
Sorinas Ote no tiene bienes de nin-
guna clase constando su familia des-
pues y su hijo menor a quienes tiene
que atender con su jornal de carretero.

Poleñino 3 Octubre 1943.

Coronado Hillari
Parrero



ALCALDIA NACIONAL
DE
POLEÑINO

Negociado _____

Núm. _____

D. Julio Allus Sobrevilla, Alcalde-Presidente de l Ayun-
tamiento Nacional de Poleñino.

CERTIFICO: Que revisados los Repartos de
Rústica y Recueria, Padron Industrial, Edifi-
cios y Solares, Patente de automóviles y cua-
tas listas cobradoras existen en este Ayun-
tamiento, resulta que no está inscrito en
los mismos, el vecino de esta localidad Cay-

vido Sorinas Ote, ni se le reconocen bi-
enes de ninguna clase, y tiene a su cargo,

Dos familiares, y

Para que conste, expido la presente en Po-
leñino a veinticuatro de septiembre de mil
novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde

Julio Allus



XV



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Poleñino

R. S. n.º

Segun los datos adquiridos por
esta jefatura local, el vecino de la
misma Candido Sorinas Ota, carece
de bienes de su propiedad y con su
jornal de carretón mantiene a su espo-
sa y un hijo menor de edad.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista

Poleñino 16 Octubre 1943

El jefe local,
[Signature]



14
6

JUZGADO MUNICIPAL
DE
POLEÑINO

Negociado.....

Núm.....

Requerido al efecto el encartado
Cándido Sorinas Oto, dice que nació
el día 14 de enero de 1969, es hijo
de Agustín e Isabel.

Poleñino 20 de octubre 1943.

El Juez municipal

El Comandante

Sr. Juez de 1ª Instancia, SANTIAGO.

XIV

A U T O

En Sarriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Candido Soriano Ota, vecino de Polanco, apareciendo del mismo que el expedientado al iniciarse el movimiento se levantó a la calle armado, recorriendo varios pueblos con ánimo de evitar el avance de las Fuerzas Reacionales, con las que entró en lucha en algún punto. Intervino en la destrucción y quemado de imágenes y objetos de culto; construyó collares con vasos sagrados, que vendió a los particulares. Hizo guardias e intervino en controles; al ser liberada la localidad huyó a campo rojo en Catedral, y de aquí a Francia. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de diez años de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procedo acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Candido Soriano Ota.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndole testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Ló ocoió y firma el Sr. D. Francisco Fern. Verdúguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

Francisco Verdúguer

Antonio Verdúguer



16 9



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 289 del Juzgado y 2321 de la Audiencia, seguido contra

Candido Sorinas Oto

vecino de Poleñino

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 31 ENERO 1944 de 194

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena

DILIGENCIA.- Hoy doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y siendo firme el auto que se refiere el precedente auto de recibo, se remiten los testimonios en el auto acordados, hoy ya.



D5259864

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

H U E S C A

17
URGENTE
16

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2321 de la Audiencia
y 209 del Juzgado

Contra

Candido Soriano Cto.

natural y vecino de Polentino, hijo de Agustín e Isabel, nació el 14 de febrero 1887

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lamin, 12 de febrero de 1944
El Juez Instructor,



Francisco Perera Rojas

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARINENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2321 de la Audiencia y 289 del Juzgado, seguido a Candido Sorinas Oto, vecino de Poblejino ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarinena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Candido Sorinas Oto, vecino de Poblejino,

apareciendo del mismo que el expediente de la iniciase el movimiento se lanzó a la calle armado, recorriendo varios pueblos con ánimo de avistar al avance de las fuerzas nacionales, con lo que entró en lucha en algún punto. Intervino en la destrucción y quema de imágenes y objetos de culto; construyó millas con vengas sagradas, que vendió a los peregrinos; hizo guardias e intervino en controles; al ser liberada la localidad huyó a campo rojo en Cataluña, y de aquí a Francia. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de diez años de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcáide, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra, Candido Sorinas Oto.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Peró Verdguer, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe: Francisco Peró Verdguer, Santos Parald Sarrate.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial el testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarinena a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

F. Peró Verdguer

Santos Parald

D.5.272.687 9

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el día de hoy. Huesos a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesos a veinticuatro de Febrero de mil novecien-
S. S.	&	tos cuarenta y cuatro.
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, cólese recibo al
de Castro	&	Juzgado remitente, regístrese en el libro correspon-
Cano	&	diente, y remita ficha al Registro de Responsables Po-
	&	líticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de quez certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.-



NOTIFICACIÓN

Mr. Cincel

Requisitoria policial debidamente al
h. Cincel de jurisdicción

atender, por lectura íntegra y entrega de copia libre y

sin más de que certificar.

[Handwritten signature]

20
11
AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a
Expte nº 2.761 de V.S. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y scimiento que ado en el expediente de
217 del Juzgado. responsabilidad política, instruido
contra: Candato contra el anotado al margen.

Arnal Ab

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 24 de Febrero de 1914

[Handwritten signature]



Er. Juez de Instrucción de,

SARIBENA.-

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

B A R I N A

Expte. n.º *2521* de la Audiencia
y *289* del Juzgado

Contra
Gandide Sorinos Ocho.

vecino de Polinario



21 *14*
URGENTE

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado ánotado al margen, habérselo dictado por este Juzgado con fecha *27* *buero* del *año actual*, auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Lameno *12* de *febrero* de 1944.
El Juez Instructor,

F. Perea

Sr. Juez Municipal de

Polinario

D.52726889

Presidencia, Potosí, día 14 febrero de 1944. Por medio de esta orden se antecedó, cumplido y validó ratificación por el abudante recibido; así como a *Candido Sorinas OTO* y otros de cuenta de el mismo interés, lo mando y firmo el Sr. Jefe de la Policía Municipal, Juez municipal, de Potosí y al Sr. Jefe de la Policía.

Jefe
Candido Sorinas

El Secretario
Sebastián Oñe

Difundida, Potosí, día 23 febrero de 1944. Para que se notifique de cuenta se ordena en la carta orden de pagar anterior firma y ley fe.

Candido Sorinas

Sebastián Oñe

Difundida, Potosí, día 23 febrero de 1944. Para que se notifique de cuenta se ordena en la carta orden de pagar anterior firma y ley fe.

Sebastián Oñe



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de...
N.º 1481

MARGEN QUE SE CITA:

CANDIDO SORINAS OTO

Expte. N.º 2321 y 289,

Vecino de Poellínos

...recibido a su otro escrito de fecha 12 de los corrientes; por el que se ordena, resuelta, proceda contra el individuo mencionado al ...
...de los hechos ...
...y en revolución ...
...de 1944 ...



Quere

23
13



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 995

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Febrero

de 1941

EL GOBERNADOR CIVIL,



Expte. n.º 289

contra

Candido Corina

cto

vecino de Polentino

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Polentino

MINISTERIO DE JUSTICIA Y REFORMA SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

6

Responsabilidad
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de **Candido Sorinas Oto** 24

Expte. n° **289 del** Juzgado de **Sarriena** Audiencia de **Huesca n° 2321**

El Jefe del Registro,

XIV

25
12



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16764
N.º Expediente 2321 Aud.
N.º Rollo 299 Juz.
Veedad Polemia

* Candidato Sarinas Oto

Con el comunicado de
12 febrero 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Julio
de 1944



SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Sarinas



